



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 221-2019-GR.CAJ-GSRCH/CHO

Chota, 22 de agosto de 2019

VISTO:

La Solicitud de fecha 13 de agosto del 2019, presentada por la servidora **María Luisa, VILCA LOPEZ**, el Informe Técnico N° 048-2019-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 20 de agosto de 2019, el Oficio N° 414-2019-GR.CAJ-GSRCH/OSRA, de fecha 20 de agosto de 2019 y el proveído de fecha 20 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante el documento del visto la Abg. **María Luisa VILCA LOPEZ**, servidora nombrada en el Cargo de Director de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa "F-3", Asignada a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional Chota, solicita el **Otorgamiento de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones** por seis (06), y por el periodo comprendido del 12 al 14 de agosto de 2019, respectivamente, del 16 al 17 de agosto de 2019 respectivamente y del 19 al 19 de agosto de 2019 respectivamente;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a), establece que: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...);

Que, el Artículo 24° Literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que el Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su Artículo 15°, segundo y tercer párrafo, refiere (...)El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución.** Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056, Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, el numeral 4.1 de la Directiva N° 7-2012-GR.CAJ-DRA/DP, señala que: "**Licencia por Enfermedad**, es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante expedición de la resolución administrativa correspondiente";

Que, el numeral 4.7 de la glosada Directiva, señalada que el permiso por enfermedad es justificada en dos modalidades: A.- Atención a través de EsSalud, debiendo presentar el trabajador (Solicitud dirigida al Director de Personal, original y copia simple del Certificado de Incapacidad para el Trabajo - CITT) y B.- Atención a través de Clínica o medico particular;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



**RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 221-2019-GR.CAJ-GSRCH/CHO.**

Que, mediante el Informe Técnico N° 048-2019-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 20 de agosto de 2019, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, se pronuncia sobre la solicitud de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, presentada por la Abg. **María Luisa VILCA LOPEZ**, servidora nombrada en el Cargo Director de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa "F-3", asignado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional Chota y conforme al CITT N° A-207-00022697-19, por tres días; CITT N° A-207-00023019-1; por dos días; CITT N° A-207-00023188-19; por un día; por lo que acredita de modo fehaciente el derecho el otorgamiento de la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración, por seis (06) días;

Que, mediante el Oficio N° 414-2019-GR-CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 20 de agosto de 2019, el Director de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita al Señor Gerente Sub Regional emita el Acto Resolutivo mediante en el cual se formalice el otorgamiento de la licencia solicitada por de la pre citada servidora;

Estando a las consideraciones precedentes y de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Aprobado por D.S. 009-97-SA, y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica; y en uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GR.CAJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el otorgamiento de Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones a la Abogada **María Luisa, VILCA LOPEZ**, servidora nombrada en el Cargo Directora de Sistema Administrativo II, Categoría Remunerativa "F-3", encargada de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional Chota, según detalle que a continuación se indica y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso			N° de CITT
			Del	Al	Días	
01	María Luisa, VILCA LOPEZ	Nombrada	12-08-2019	14-08-2019	03	N° A-207-00022697-19
			16-08-2019	17-08-2019	02	N° A-207-00023019-19
			19-08-2019	19-08-2019	01	N° A-207-00023188-19
TOTAL DE DÍAS					06	

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **notifique** a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Martín Viquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL